Municipalidad de San José Obrero
R.U.C.: 80023924 - 5
Teléf.: 0516 - 250 147
CORDILLERA - PARAGUAY

DICTAMEN UOC

Contratación por Excepción (CE) Nº 01/2017 "Adquisición de ambulancia municipal"

ID Nº 329829

Señor
Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones me dirijo a Usted con relación al llamado a Contratación por excepción (CE) Nº 01/2017 para la "Adquisición de ambulancia municipal" con ID Nº 329829 a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que en fecha 06 de junio de 2017 se realizó la apertura de sobres/ ofertas de la 1ª Convocatoria de la Contratación Directa (CD) Nº 03/2017 "Adquisición de ambulancia municipal" ID Nº 329829.

Que en dicha apertura se presentó solo un oferente: RM Asociado de Jorge Rafael Cueveas Ozuna.

Que la oferta de la firma RM Asociados de Jorge Rafael Cuevas Ozuna es de G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), monto el cuál supera la modalidad de Contratación Directa (CD).

Que, el oferente RM Asociados de Jorge Rafael Cuevas Ozuna no ha cumplió con la totalidad de los documentos sustanciales exigidos en la Carta de Invitación ya que no presentó la garantía de mantenimiento de la oferta en forma de póliza de seguros, documento de carácter sustancial.

Que la mencionada convocatoria fue declarada desierta por Resolución IM Nº 47/2017 de fecha 27 de junio de 2017.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO • U O C •

Fermina Flora Ovelar C.

Que en fecha 13 de julio de 2017 se procedió a publicar nuevamente el llamado a Contratación Directa (CD) Nº 03/2017 "Adquisición de ambulancia municipal".

Que en la apertura de sobres/ofertas de la 2ª convocatoria de la Contratación Directa llevada a cabo el día 20 de julio de 2017 no se presentó ningún oferente para dicho llamado por lo que se procedió a la declaración desierta del procedimiento por Resolución IM Nº 59/2017 de fecha 28 de julio de 2017 conforme al Artículo 30º de la Ley 2051/2003.

Que la Contratación Directa (CD) Nº 03/2017 "Adquisición de ambulancia municipal" fue declarada desierta en 02 oportunidades.

Esta convocatoria fue declarada desierta por la convocante

Datos de la Convocatoria | Ítems Solicitados | Documentos | Invitados | Otras Convocatorias de esta Licitación

Convocatorias de esta Licitación

ID de Licitación	Nombre de la Licitación	Categoría	Tipo de Procedimiento	Sistema de Adjudicación	Fecha de Entrega de Ofertas	Fecha de Publicación	Estado
329829	Adquisición de ambulancia	22 - Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte	CD - Contratación Directa	Por Total	20-07-2017	13-07-2017	Convocatoria Desierta
329829	Adquisición de ambulancia municipal	22 - Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte	CD - Contratación Directa	Por Total	06-06-2017	25-05-2017	Convocatoria Desierta

Que el Artículo 30º de la Ley 2051/2003.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA expresa: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO • U O C •

Fermina Flora Ovelar C.

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15° de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.

Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que el artículo 33° de la Ley 2051/2003 en su inciso f) menciona: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

Que por todo lo expuesto anteriormente se sugiere al Ejecutivo Municipal iniciar los trámites correspondientes para la adquisición del bien mediante la Contratación por Excepción conforme lo establecido en la Ley N° 2051/2003.

Sin otro particular, me despido

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO · U O C ·

Fermina Flora Ovelar C.

Fermina Flora Ovelar Candia
Encargada de la UOC
Municipalidad de San José Obrero

<u>Fecha:</u> 07 de agosto de 2017